

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura Nacional de Logística y
Grandes Compras

RESOLUCIÓN EXENTA N° 359

APRUÉBASE Anexo de contrato de arrendamiento de inmueble para la Brigada de Investigación Criminal Cañete y la Brigada de Investigaciones Policiales Especiales Cañete, con Gino Alberto GIACOMOZZI ORTIZ,

SANTIAGO,

07 AGO 2020

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- c) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- e) Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- f) Decreto N° 95 Reglamento de la Ley N° 18.928 Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- g) Lo establecido en el Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado con fecha 24.SEP.004.
- h) El Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- i) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- j) Resolución Exenta N° 111, del 07.JUN.011, de la Dirección General, que delega en el Jefe de Logística, actual Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras, la facultad de celebrar y suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmueble para la Institución.
- k) Resolución N° 7, de 26.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, reformulando las contenidas en la Resolución N° 1.600, de 2008, de ese Órgano Contralor, la cual queda sin efecto.
- l) Resolución N° 8, de 27.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a Partir de los Cuales los Actos que se Individualizan, Quedarán Sujetos a Toma de Razón Cuando Corresponda.

m) Resolución Exenta RA N° 380/806/2018, del 06.NOV.018, de la Dirección General, que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras al Prefecto Inspector Eduardo CERNA LOZANO.

CONSIDERANDO:

1.- Oficio N° 119, de 22.ABR.020, de la Región Policial del Biobío, por el cual se solicita apoyo en la modificación de las características de las soluciones constructivas dispuestas en el proyecto autorizado, referente al inmueble ubicado en calle Paicaví N° 165, de la comuna de Cañete, para la Brigada de Investigación Criminal Cañete y la Brigada de Investigaciones Policiales Especiales Cañete, en cuanto reemplazar los ventanales de aluminio termopanel, por ventanales con perfilera de aluminio y vidrios de 5mm. de espesor, los que posteriormente a la firma del respectivo anexo serán reemplazados por termopaneles, como se había solicitado inicialmente, por cuenta de la parte arrendadora.

2.- Que, mediante Oficio N° 200, de 27.JUL.020, de la Región Policial del Biobío, se remite cuatro originales de Anexo de Contrato, firmados por el arrendador don Gino GIACOMOZZI ORTIZ, e informe técnico de 03.JUN.020, emitido por la Profesional Patricia ROZAS CARDENAS, arquitecto, de dotación de la Plana Mayor Regional Concepción, relativos al inmueble ubicado en calle Paicaví N° 165, de la comuna de Cañete, para la Brigada de Investigación Criminal Cañete y la Brigada de Investigaciones Policiales Especiales Cañete.

3.- Informe Técnico S/N°, de 03.JUN.020, emanado de por la Profesional Patricia ROZAS CARDENAS, arquitecto, de dotación de la Plana Mayor Regional Concepción, el cual busca justificar la propuesta de cambio de ventanas que se deben incorporar en el inmueble 2, ubicado en calle Paicaví N° 165, de la comuna de Cañete, solución que si bien es técnicamente superior a la originalmente planteada por la arquitecta patrocinante del proyecto aprobado en el Permiso de Edificación N° 5, de la Dirección de Obras Municipales de Cañete, de 27.ENE.020, es inferior a lo solicitado por ese equipo de proyectos y detallado con posterioridad en el Documento Complementario, Requerimientos Mínimos Fase 2 BICRIM-BIPE (13.ENE.020).

Indica que, la propuesta surge como consecuencia a cambios experimentados en el mercado local, que, de no ser considerado, implica absorber la detención y retraso de la obra hasta contar con dicho material, dado que no es posible dar curso a las partidas correspondientes a terminaciones, considerando que durante ese período se tendrá expuesta la edificación a las condiciones climáticas de la zona. Sumado a lo anterior, cabe señalar que la propiedad en la que actualmente la Brigada de Investigación Criminal Cañete, ubicada en calle Villagrán N° 213, de dicha comuna, debe ser entregada en los plazos comprometidos, por lo que cualquier retraso en las obras compromete su traslado.

Concluye que la solución propuesta por la parte arrendadora, contenida en su Informe Técnico de 07.MAY.020, puede aceptarse siendo realizada en un plazo de 12 a 18 meses consecutivos, desde la fecha de firma del anexo, aprobando la solución técnica especificada en el documento complementario, Requerimientos Mínimos Fase 2 BICRIM – BIPE (13.ENE.020), con las cualidades constructivas necesarias para dar cumplimiento a la Norma Chilena de Aislación Térmica, acorde a la Zona 5, correspondiente a la Araucanía.

4.- Resolución Exenta N° 729, de 17.DIC.019, de esta Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, que aprueba contrato de arrendamiento de inmueble para la Brigada de Investigación Criminal Cañete y la Brigada de Investigaciones Policiales Especiales Cañete, con Gino Alberto GIACOMOZZI ORTIZ,

5.- Contrato de arrendamiento de inmueble para la Brigada de Investigación Criminal Cañete y la Brigada de Investigaciones Policiales Especiales Cañete, de 04.NOV.019, entre la Policía de Investigaciones de Chile y Gino Alberto GIACOMOZZI ORTIZ,

6.- Que se procede a suscribir entre el Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras de la Policía de Investigaciones de Chile y don Gino Alberto GIACOMOZZI ORTIZ, el respectivo anexo de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Paicaví N° 165, de la comuna de Cañete.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el anexo de contrato de arrendamiento suscrito con don Gino Alberto GIACOMOZZI ORTIZ, respecto del inmueble ubicado en calle Paicaví N° 165, de la comuna de Cañete, y cuyo texto que se aprueba por la presente Resolución es el siguiente:

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

GINO GIACOMOZZI ORTIZ

A

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, a 24 de julio de 2020, comparecen: de una parte, don Gino GIACOMOZZI ORTIZ, chileno, cédula nacional de identidad número

con

en adelante "la arrendadora"; y, de la otra parte, don Eduardo CERNA LOZANO, chileno, Prefecto Inspector, cédula nacional de identidad número

, Jefe de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, en representación de la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, rol único tributario número sesenta millones, quinientos seis mil guión cinco, ambos domiciliados en adelante "la arrendataria"; exponen:

PRIMERO:

Que con fecha 04 de noviembre de 2019 se celebró contrato de arrendamiento entre Gino Alberto GIACOMOZZI ORTIZ y la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, sobre inmueble ubicado en la ciudad de Cañete, denominado SITIO NUMERO QUINCE, hoy calle Paicaví número ciento sesenta y cinco, del plano de loteo de la población Lautaro, comuna de Cañete, Provincia de Arauco.

SEGUNDO:

En la cláusula **DÉCIMO PRIMERA** del contrato de arrendamiento, se estableció que la arrendadora efectuará en el inmueble la construcción y habilitación de dependencias necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Policía de Investigaciones de Chile, y que se consideran esenciales para el presente contrato. Dichas obras están constituidas por obras civiles y eléctricas ejecutadas en conformidad a requerimientos técnicos del Departamento de Infraestructura y Propiedades, y especificaciones técnicas de la Jefatura Nacional de Informática y Telecomunicaciones, y además, de acuerdo a los planos que las partes declaran conocer y aceptar en todas sus partes, y que se anexa al contrato.

TERCERO:

Atendido a que las condiciones del mercado han sido adversas respecto del abastecimiento de materiales para la debida implementación del inmueble arrendado, y para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos del Departamento de Infraestructura y Propiedades de fecha 13 de enero de 2020, que han sido tenidos a la vista y en consideración, las partes vienen en convenir que, respecto de la instalación de ventanas, se reemplazará, temporalmente, lo especificado en el proyecto original. De esta manera, se instalarán ventanas con perfiles de aluminio 20x20(mínimo), tono negro mate, con bota aguas, y vidrios monolíticos de e=5mm, libres de rayas, trizaduras e imperfecciones, a los que se aplicará láminas de seguridad, procurando su instalación una vez que los vidrios se encuentren totalmente limpios y aprobados por la ITO representante de la arrendataria.

Transcurridos 18 meses contados desde la fecha de firma de este Anexo, y dentro de 30 días corridos, la arrendadora se encargará de desinstalar dichas ventanas para proveer e instalar las ventanas termopanel originalmente propuestas en las especificaciones técnicas referidas, en el mismo tono y calidad original, inclusive con reposición de las láminas de seguridad. Los costos que dichos trabajos ocasionen, serán asumidos íntegramente por el arrendador y serán previamente comunicados y coordinados con la Policía de Investigaciones de Chile. El retardo en la provisión e instalación de las ventanas, por parte del arrendador, constituirá un incumplimiento sancionado con una pena equivalente a la suma de ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos por día de mora, monto que será deducido de la renta de arrendamiento a contar del primer día del mes número veinte desde la suscripción del presente anexo y así sucesivamente hasta el término de contrato o hasta la instalación definitiva de las ventanas.

El presente anexo y sus documentos complementarios señalados en este, forman parte integrante del contrato original firmado con fecha 04 de noviembre de 2019.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

PERSONERIAS:

La personería con que actúa el Prefecto Inspector Eduardo CERNA LOZANO, para comparecer en representación de PDI, consta en Resolución Exenta RA N°380/806/2018, de 06.NOV.018 de la Dirección General que los designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras, documento que no se inserta en el presente contrato por ser conocido por las partes.

2° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal www.gobiernotransparente.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE PARA SU CONTROL POSTERIOR.



EDUARDO CERNA LOZANO
Prefecto Inspector
Jefe Nacional de Logística y
Grandes Compras


ECL/dv
Distribución:
- RepolBío C/I (1)
- D.G.P. (1)
- Asejur Jenalog (1)
- Archivo (1)